



**BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACIÓN "A" 5922**

**10/03/2016**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1150

Conciliación de activos y pasivos por aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Informe especial del Auditor Externo

---

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el modelo del Informe especial de Auditoría Externa sobre la Conciliación de activos y pasivos por aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de acuerdo con los lineamientos establecidos a través de la Comunicación "A" 5844 y complementarias.

Al respecto, les recordamos que dicho informe tendrá frecuencia semestral, siendo el vencimiento de la primera presentación el 31 de marzo de 2016. Para su remisión deberán tenerse en cuenta las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 5907.

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5922
----------	--	--------------------------------

**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
SOBRE LA CONCILIACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS  
ESTABLECIDOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 5844 y complementarias.**

A los Señores Presidente y Directores de

.....

Domicilio legal: .....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o jurisdicción que corresponda)

CUIT N°: xx-xxxxxxx-x

### **Objeto del encargo**

En nuestro carácter de auditores externos de \_\_\_\_\_ (en adelante "La Entidad"), a su pedido, para su presentación ante el Banco Central de la República Argentina (en adelante "BCRA"), emitimos el presente informe especial. En lo que es materia de nuestra competencia, hemos revisado la información incluida en el "Requerimiento informativo - Conciliación de activos y pasivos por aplicación de las NIIF" al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20xx. Dicha información, que se adjunta como Anexo I al presente informe especial, ha sido firmada/inicialada por nosotros para propósitos de identificación solamente, y en adelante, referida como "la Información objeto del encargo".

### **Responsabilidad de la Dirección de la Entidad**

La Dirección de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo de acuerdo con lo requerido por la Comunicación "A" 5844 y complementarias del BCRA.

### **Responsabilidad del Contador Público**

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la Comunicación "A" 5922 del BCRA.

### **Tarea profesional**

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante "RT 37") y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el BCRA, y consistió en la aplicación de los procedimientos que hemos considerado necesarios para verificar el cumplimiento por parte de la Entidad de los requerimientos del BCRA en relación con la información mencionada en el capítulo 1. La RT37 exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe especial. En consecuencia, nuestro trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.

En nuestro carácter de auditores externos de la Entidad, hemos revisado [auditado] los estados contables individuales y consolidados de período intermedio [eliminar "de período intermedio" en caso de cierre anual] de la Entidad al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, preparados de acuerdo con las normas contables establecidas por el BCRA, respecto de los cuales hemos emitido nuestro informe sobre revisión de estados contables de período intermedio [del auditor] sin salvedades (o si las hubiera, indicarlas sucintamente) de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, al cual nos remitimos.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Los procedimientos detallados en el Anexo II adjunto, han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Entidad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Tal como se indica en las notas 1 a xx incluidas en la conciliación del Anexo I adjunto, las partidas y cifras contenidas en las conciliaciones detalladas en dicho anexo, fueron calculadas considerando los lineamientos establecidos por el BCRA mediante la Comunicación "A" 5844 y complementarias y las bases de preparación definidas por la Dirección de la Entidad para la valuación de cada uno de los activos y pasivos incluidos en las mismas.

### **Manifestación profesional**

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informamos que de las corroboraciones realizadas no obtuvimos [otros] hallazgos que mencionan que afecten la Información objeto del encargo [que los indicados en Anexo].

### **Restricción de uso del informe especial**

Este informe especial es para uso exclusivo del Directorio, la Gerencia y el Comité de Auditoría de la Entidad en relación con su presentación al BCRA y no debe ser utilizado, distribuido o mencionado a terceros con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*o jurisdicción que corresponda*), \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



Anexo II

**Los procedimientos a realizar respecto de la conciliación de activos y pasivos por aplicación de las NIIF, tanto individual como consolidada, deben permitir concluir sobre los siguientes aspectos:**

- 1. Verificación de que el saldo de las cuentas provengan del balance de publicación anual o período intermedio revisado.**
- 2. Verificación de que la reclasificación de activos y pasivos se haya efectuado teniendo en cuenta el modelo de negocio y las instrucciones de la Comunicación “A” 5844 y complementarias, según corresponda, en cada uno de los rubros detallados.**
- 3. Verificación de que los ajustes de reconocimiento y medición en cada uno de los rubros se hayan efectuado según las NIIF en aplicación de los lineamientos establecidos por el BCRA mediante la Comunicación “A” 5844 y complementarias en lo que resulte pertinente y las bases de preparación definidas por la Dirección de la Entidad.**
- 4. Verificación de que los ajustes mencionados en el punto 3) anterior, permitan determinar los nuevos saldos de activos y pasivos y por diferencia el patrimonio neto según NIIF de la entidad.**
- 5. Verificación de que el contenido de las notas cumpla con los requisitos mínimos establecidos mediante la Comunicación “A” 5844 y complementarias y permita conocer los criterios de clasificación y medición elegidos.**
- 6. Verificación de los criterios aplicados por la entidad para establecer el alcance del perímetro de consolidación.**
- 7. Verificación de que la declaración de las NIIF aplicadas se correspondan con los ajustes realizados.**
- 8. Verificación de que, en caso que en alguna de las cuestiones detalladas anteriormente se haya generado una impracticabilidad de efectuar algún ajuste o aplicar una Norma, la entidad lo haya expuesto en Nota y explicado el motivo de dicha impracticabilidad.**